

BOLETIN MUNICIPAL

AÑO 1947. Pagina 3878 col. 2 y 3 y pagina 3879. Col. 1,2 y 3.

ADQUISICION DEL TEATRO SOLIS

DECRETO N° 1430

LA JUNTA DEPARTAMENTAL de MONTEVIDEO DECRETA.

Artículo 1º- Autorízase la adquisicion del Teatro Solis y construcciones anexas, existentes en la manzana comprendida entre las calles Buenos Aires, Reconquista, Juncal y Bartolomé Mitre, en la suma de seiscientos cuarenta mil pesos (\$640.000.00).

Artículo 2º- Apruébase el siguiente plan de obras de urbanización en la zona adyacente al Teatro Solis y que comprende:

- a) Demolición del Mercado Central.
- b) Desviacion del trazado de la calle Reconquista desde Bartolomé Mitre hasta Ciudadela para empalmar con la calle Soriano.
- c) Ampliación de la manzana que ocupa el Teatro Solis, hasta la nueva alineacion de la calle Reconquista.
- d) Ampliacion de la manzana que ocupa el Mercado, hasta la prolongación de la calle Canelones.
- e) Construccion de un nuevo Mercado en el terreno municipal, expropiado para las obras de la Rambla Sur, emplazado con frente a las calles Camacué, Juan Carlos Gómez y Bartolomé Mitre, dentro de la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.00).
- f) Ensanche de la calle Juncal, eliminando la zona edificada entre esta calle y la de Liniers.
- g) Ensanche a 21 metros de la calle Buenos Aires entre las de Juncal y Juan Carlos Gómez.
- h) Ensanche a 17 metros de la calle Bartolomé Mitre desde Buenos Aires hacia el Sur.

Artículo 3º- Autorizase la ejecucion de obras de mejoramiento y seguridad en el Teatro Solis por la cantidad de ciento sesenta mil pesos (\$ 160.000.00) y la inversion de cuarenta mil pesos (\$ 40.000.00) para la pavimentacion y regularizacion de las calles del plan a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º- Autorizase a la Intendencia municipal a concertar con el Banco Hipotecario del Uruguay, una hipoteca por cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) sobre la propiedad "Teatro Solis".

Artículo 5º - Cédese al Gobierno Nacional la manzana de terreno comprendida entre las calles Reconquista rectificadas, prolongación de Canelones, Juncal y Bartolomé Mitre, en compensación por el aporte de quinientos mil pesos (\$ 500.000.00) con que contribuye para la financiación de las inversiones a que se refiere el presente Decreto.

Artículo 6º - La erogaciones autorizadas por el presente Decreto, se atenderán con los siguientes recursos:

- a) Fondos disponibles de acuerdo con el Decreto N°. 1078 para la construccion de un hotel en los Pocitos, de la cual se desistirá, \$ 300.000.00.
- b) Diferencia en la cotización de los Bonos Palacio Municipal, a cargo del Art. 14 del Decreto N°. 1368 sobre Conversión de las Deudas Municipales, \$ 20.126.00.
- c) Fondos disponibles provenientes de la compra del Parque "Juan Zorrilla de San Martín" (títulos hipotecarios depositados en el Banco de la República por un valor nominal de \$ 144.900 al tipo de 97 y ½, \$ 141.277.50.
- d) Contribucion determinada por el Departamento Ejecutivo \$ 500.000.00.
- e) Contribucion determinada por el Banco Hipotecario, pesos \$ 150.000.00.

f) Hipoteca del Teatro Solís, \$ 400.000.00.

Artículo 7º - Apruébase el siguiente contrato suscrito entre el Poder Ejecutivo y la Intendencia Municipal.

El Municipio de Montevideo adquirirá el Teatro Solís con todos los edificios adyacentes que integran el cuerpo general de esa construcción limitado por las calles Buenos Aires, Bartolome Mitre, Reconquista y Juncal, como también las instalaciones que contiene, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º- La adquisición se efectuara con objeto de transferir de inmediato dicha propiedad al S.O.D.R.E.

2º- El Municipio de Montevideo efectuará dicha adquisición en la suma de seiscientos cuarenta mil pesos ( \$ 640.000.00) y costeará además las reparaciones necesarias en los edificios que la integran, para su adaptación al S.O.D.R.E., hasta la suma de ciento sesenta mil pesos ( \$ 160.000.00), invirtiendo como suma global la cantidad de ochocientos mil pesos ( \$ 800.000.00).

3º- Para la adquisición del edificio del Teatro Solís y edificios anexos, el Municipio realizará una hipoteca sobre dicho bien, por cuatrocientos mil pesos ( \$ 400.000.00) nominales, y el Poder Ejecutivo, al recibirse del Solís y destinarlo al S.O.D.R.E. correrá con los servicios de amortización e intereses de la hipoteca, con recursos que arbitrará la ley.

4º- Los otros cuatrocientos mil pesos ( \$ 400.000.00) que invertirá el Municipio de sus rentas propias, serán financiados como sigue:

a) El Poder Ejecutivo entregará al Municipio, a cuenta de dicho importe, el edificio del S.O.D.R.E. con los adyacentes de su propiedad y los muebles, según inventario de compra, que se computarán por el precio abonado por el S.O.D.R.E. en su adquisición rebajado en el importe de la hipoteca que los grava, de la cual se hará cargo el Municipio.

b) El saldo adeudado por el Poder Ejecutivo al Municipio de Montevideo, por esta operación, se cancelará en la forma que establezca la ley.

5º- Los edificios serán entregados inmediatamente al S.O.D.R.E. y el Municipio hará entrega de los ciento sesenta mil pesos ( \$ 160.000.00) destinados a obras, a medida que sean necesarios.

6º- Todas las obras de reparación, instalación, etc. en las que se invertirán los ciento sesenta mil pesos ( \$ 160.000.00), se efectuarán por el Poder Ejecutivo con la intervención de los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas. El S.O.D.R.E. tendrá a su cargo la formulación del programa respectivo, que deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo.

7º- El ex Teatro Urquiza, que se denominará Teatro "Florencio Sánchez", será administrado por una Comisión de cinco miembros, tres elegidos por la Junta Departamental – por representación proporcional – y dos por la Intendencia Municipal.

8º- Comuníquese. Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 13 de Mayo de 1937. Luis Alberto Zanzi, Presidente; Julio Bauzá Pouy, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL.

- Montevideo, Mayo 17 de 1937.
- VISTO el Decreto N°. 1430 de la Junta Departamental, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE.
- Cúmplase, hágase saber esta determinación a la Junta Departamental, publíquese, notifíquese al Directorio del Teatro Solís, diríjase nota al Banco Hipotecario solicitando se otorgue la hipoteca por \$ 400.000 sobre la propiedad del Teatro Solís, a que se refiere al Art. 4º.; transcribese a los Ministerios de Obras Públicas e Instrucción Pública y Previsión Social, al Servicio Oficial de Difusión Radio-Eléctrica, a los Departamentos de Hacienda y obras, a la Dirección de Contaduría y a la Escribanía Municipal. – Por el Intendente Municipal: Francisco Pacheco, Sec. Gral.; Miguel A. Clavelli; Sec. Gral.

GSA